



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARMENTIA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 218, de fecha 15 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable de la Junta Vecinal de Armentia, cuyo texto es el siguiente:

- «– La lectura pasa a ser semestral con una cuota fija de 15 euros.
- Canon de gestión de recibos de 3 euros.
- Las tarifas de consumos, serán las siguientes (aplicando después el 10% de IVA correspondiente):
 - De 0 a 50 m³ = 0,35 euros m³.
 - De 51 a 200 m³ = 0,55 euros m³.
 - De 200 en adelante m³ = 0,85 m³.

Se consideran como faltas muy graves los siguientes casos, con una multa de 400,00 euros:

- Acometida sin autorización de la Junta Administrativa.
- Desprecintado de contadores.
- Cambio de contador sin autorización de la Junta Administrativa.

Se considerará grave cualquier otra causa diferente a las anteriores con multa de 2.000 euros (enganche de agua colindantes, etc.).

Se procederá al corte del suministro de agua potable a todo bien inmueble que desde el primer recibo no abone la correspondiente tasa, previos dos apercibimientos por parte de la Junta Administrativa. Los costes que de esta actuación se originen, correrán a cargo del tomador de la acometida».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de las Haciendas Locales (7/1985, de 2 de abril y 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Armentia, a 15 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Juan Criado Zárata